

**CENTRAL TERMICA GÜEMES S.A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS**  
**ECONOMICOS FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**

(en pesos)

**1. OPERACIONES DE LA SOCIEDAD - CAMBIO DEL CONTROL ACCIONARIO DE LA SOCIEDAD**

- a) La Sociedad es propietaria de una planta de generación térmica de electricidad, situada en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta. La planta está equipada con tres turbinas a vapor, con una capacidad instalada de 261 MW, las que utilizan como combustible el gas natural.

La Sociedad vende la electricidad producida al sistema interconectado argentino, por medio del mercado spot y de contratos a término. Además, ha celebrado contratos a largo plazo de exportación a Uruguay.

- b) Mediante sendos contratos de compraventa de acciones de fecha 22 de noviembre de 2006 y el 5 de diciembre de 2006, Pampa Holding S.A. adquirió el 100% de las acciones de Dilurey S.A. -compañía uruguaya propietaria del 90% del capital accionario de Powerco S.A.- y el 8% del capital accionario de Powerco S.A., controlante de la Sociedad. Las compraventas, sujetas a un proceso de Due Diligence, se perfeccionaron el 4 de enero de 2007, habiéndose transferido el 98% de las acciones de la controlante de la Sociedad.

**2. BASES DE PREPARACION Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES**

**Normas contables aplicadas** - los presentes estados contables se han preparado de acuerdo con las normas de exposición y valuación establecidas por la Resolución General N° 368 de la Comisión Nacional de Valores ("C.N.V."), que comprende a las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), con las modalidades establecidas por la C.N.V.

**Consideración de los efectos de la inflación** - los presentes estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. y las disposiciones del Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 441/03 de la C.N.V.

Los principales criterios contables utilizados en la preparación de los estados contables, son los siguientes:

**Rubros monetarios** - caja y bancos, créditos, deudas y provisiones en pesos se han mantenido a sus valores nominales, más los intereses devengados, en caso de corresponder, hasta el cierre del ejercicio. En el caso de saldos por cobrar y por pagar de largo plazo que no tuvieran una tasa de interés o para las cuales no hubiera una forma de compensación financiera contemplada, se determinaron a su valor sin descontar (excepto el pasivo por obligaciones negociables), siendo las diferencias en relación a sus valores actuales, no significativas. Este mismo criterio fue aplicado a los rubros corrientes, dado que el bajo nivel de variación en los índices de precios internos al por mayor permite considerar al período como de estabilidad monetaria.

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**

**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

**Activos y pasivos en moneda extranjera** - se han valuado a los tipos de cambio aplicables vigentes al cierre de cada ejercicio, con más los intereses devengados, en caso de corresponder (Ver Refinanciaci3nes de pasivos - Obligaciones Negociables).

**Inversiones** - las colocaciones de fondos en plazo fijo, se han valuado incluyendo los intereses devengados al cierre de cada ejercicio. Los fondos comunes de inversi3n se han valuado al valor de cotizaci3n. Las inversiones no corrientes corresponden a la suscripci3n de una acci3n de Termoel3ctrica Manuel Belgrano S.A. y una acci3n de Termoel3ctrica Jos3 de San Mart3n S.A., ambas de valor nominal 1 y un voto, las cuales han sido valuadas a su costo.

**Repuestos y materiales** - fueron valuados a su costo estimado de reposici3n al cierre de cada ejercicio.

**Bienes de uso** - los bienes de uso han sido reexpresados seg3n lo descrito en la segunda parte de esta nota, neto de depreciaciones acumuladas. Las depreciaciones fueron calculadas por el m3todo lineal en funci3n de la vida 3til asignada a cada bien, excepto en el caso de turbinas, calderas y equipo relacionado, para los que se us3 el m3todo de unidades producidas. El valor de los bienes de uso, considerados en conjunto, no supera su valor de utilizaci3n econ3mica.

**Previsiones - deducidas del activo** - se han constituido para reducir la valuaci3n de los cr3ditos por ventas y de otros cr3ditos en base al an3lisis de los cr3ditos de cobro dudoso o irrecuperables al cierre de cada ejercicio.

**Previsiones - incluidas en el pasivo** - se han constituido para cubrir eventuales situaciones contingentes de car3cter laboral y otros riesgos diversos que podr3an originar obligaciones para la Sociedad. En la estimaci3n de sus montos y probabilidades de concreci3n se ha considerado la opini3n de los asesores legales de la Sociedad.

**Impuesto a las ganancias** - la Sociedad determina el cargo contable por impuesto a las ganancias de acuerdo con el m3todo del impuesto diferido, el cual considera el efecto de las diferencias temporarias originadas en la distinta base de medici3n de activos y de pasivos seg3n criterios contables e impositivos y de los quebrantos impositivos existentes y cr3ditos fiscales no utilizados susceptibles de deducci3n de ganancias impositivas futuras, computados considerando la tasa impositiva vigente, que actualmente alcanza el 35%. En el presente ejercicio, por aplicaci3n de la Resoluci3n General N3 487/06 de la C.N.V., la Sociedad ha considerado la diferencia entre el valor contable de sus bienes de uso y su valor fiscal para el impuesto a las ganancias proveniente de la reexpresi3n a moneda homog3nea como una diferencia temporaria a los efectos del c3lculo del impuesto diferido.

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador P3blico U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T3 107 - F3 195

Consecuentemente, y por aplicación de la citada resolución general, se modificó el saldo del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2005, que afectó los resultados no asignados y los resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con el siguiente detalle:

	...2005...	...2004...
(Pérdida) - Impuesto diferido pasivo - Diferencia entre el valor contable de los bienes de uso y su valor fiscal para el impuesto a las ganancias proveniente de la reexpresión a moneda homogénea		(37.350.000)
Ganancia - Diferencia entre el valor contable de la depreciación de los bienes de uso del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 y su valor fiscal, a la misma fecha, para el impuesto a las ganancias proveniente de la reexpresión a moneda homogénea.	1.990.000	
<b>Total</b>	<u>(**) 1.990.000</u>	<u>(*) (37.350.000)</u>

(\*) Imputado a modificación de saldos iniciales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 en el estado de evolución del patrimonio neto.

(\*\*) Imputado a impuesto a las ganancias en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 en el estado de resultados.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son medidos a su valor nominal.

**Refinanciamientos de pasivos - Obligaciones negociables** - la Resolución Técnica N° 17 de la F.A.C.P.C.E. establece que cuando una deuda entre partes independientes devengara una tasa de interés muy inferior a la de mercado se medirá sobre la base de la mejor estimación posible de la suma a pagar descontada usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación. Asimismo, establece que cuando una deuda entre partes independientes sea sustituida por otra, cuyas condiciones sean sustancialmente distintas de las originales, se dará de baja la cuenta preexistente y se reconocerá una nueva deuda, cuya medición contable se hará sobre la base de la mejor estimación posible de la suma a pagar, descontada usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la deuda. Además, la norma prevé, sin admitir prueba en contrario, que las condiciones son sustancialmente distintas si el valor descontado de la nueva deuda difiere, al menos, en un diez por ciento del valor descontado de la deuda refinanciada. Al respecto, y tal como se menciona en la nota 6, la Sociedad considera que la tasa de interés de las obligaciones negociables es muy inferior a la de mercado y el canje de obligaciones negociables efectuado durante el ejercicio 2003, constituye una refinanciación de acuerdo con las normas contables aplicables, por lo que la Sociedad registró la baja de la deuda existente y reconoció la nueva deuda a su valor actual, empleando tasas entre 12 y el 10% anual para los ejercicios 2002 a 2006.

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 197 - F° 195

**Resultado por acción ordinaria** - se presenta exclusivamente el indicador básico, por cuanto no existen acciones preferidas ni obligaciones negociables convertibles en acciones ordinarias.

**Reclasificaciones y/o ajustes** - se han efectuado ciertas reclasificaciones y/o ajustes en los estados contables al 31 de diciembre de 2005, para uniformarlos con la presentación de los correspondientes al 31 de diciembre de 2006.

**Capital social** - se reexpresó desde las fechas de integración de acuerdo con lo descrito en la segunda parte de esta nota. El capital social se expone por su valor nominal y el complemento para llegar al valor reexpresado se expone en la cuenta Ajuste del capital.

**Reserva legal y resultados no asignados** - se han reexpresado de acuerdo con lo mencionado en la segunda parte de esta nota.

**Resultados del ejercicio** - las cuentas de resultados se han mantenido por sus valores históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciaciones y bajas de bienes de uso) que se determinaron en función de los valores reexpresados de tales activos.

**Valor recuperable** - el Directorio de la Sociedad ha efectuado análisis de recuperabilidad de sus activos fijos, los que han consistido básicamente en la proyección de escenarios de volúmenes de ventas, precios de venta y costos. El resultado de los análisis indica que los flujos de fondos proyectados absorben las depreciaciones futuras de los bienes de uso hasta la extinción de su vida útil.

**Componentes financieros implícitos** - no se han segregado debido a que no son significativos.

**Uso de estimaciones** - la preparación de los estados contables de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la Gerencia de la Sociedad efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

### 3. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

#### 3.1 Cuentas a cobrar

	.....2006.....	.....2005.....
<u>Corrientes</u>		
CAMMESA	7.808.092	6.878.571
Deudores del mercado a término	5.241.292	6.442.786
Deudores en gestión judicial	4.868.946	4.435.122
Previsión para deudores incobrables (anexo III)	(4.175.126)	(4.175.126)
	<u>13.743.204</u>	<u>13.581.353</u>

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 107 - Fº 195

No corrientes

Las cuentas a cobrar no corrientes al 31 de diciembre de 2006 y 2005, corresponden a saldos con CAMMESA por liquidaciones de venta bajo el régimen de la Resolución N° 406/03 (ver nota 10) y a saldos cuyo vencimiento es superior a un año.

La apertura de los saldos al 31 de diciembre de 2006, de acuerdo a su plazo de cobro o utilización, es la siguiente:

a) A vencer:	
entre 0 y 6 meses	5.849.770
b) De plazo vencido:	
entre 0 y 9 meses	7.199.613
más de 12 meses	394.817
d) Sin plazo establecido	4.868.947
Previsión para deudores incobrables (anexo III)	(4.175.126)
<b>Total</b>	<b>14.138.021</b>

Las cuentas a cobrar no devengan intereses ni actualizaciones, excepto algunas cuentas a cobrar de CAMMESA las cuales devengan un interés aproximado del 4% anual.

**3.2 Otros créditos**

	.....2006.....	.....2005.....
<u>Corrientes:</u>		
Anticipos a proveedores	56.776	1.130.561
Créditos fiscales (neto de la previsión para créditos fiscales por 80.000 - anexo III)	3.892.968	2.140.979
Gastos pagados por adelantado	697.551	623.603
Diversos	348.164	261.666
	<u>4.995.459</u>	<u>4.156.809</u>
<u>No corrientes:</u>		
L.A.T. 132 Kv (nota 8)	3.653.335	3.653.335
Previsión para créditos de dudosa cobrabilidad (anexo III)	(3.653.335)	(3.653.335)
	<u>-</u>	<u>-</u>

Estos créditos no devengan interés, excepto ciertos anticipos a proveedores.

La apertura de los saldos al 31 de diciembre de 2006, de acuerdo a su plazo de cobro o utilización, es la siguiente:

a) A vencer:	
dentro de los 3 meses	56.776
entre 3 y 6 meses	4.590.519
b) Sin plazo establecido	4.001.499
Previsión para créditos de dudosa cobrabilidad (anexo III)	(3.653.335)
<b>Total</b>	<b>4.995.459</b>

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**

  
**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

### 3.3 Deudas fiscales

	.....2006.....	.....2005.....
<u>Corrientes:</u>		
Impuesto a las ganancias	226.886	586.361
Impuestos municipales	132.826	112.553
Impuesto al valor agregado	202.724	142.234
Diversos	2.271	4.765
	<u>564.707</u>	<u>845.913</u>
<u>No corrientes:</u>		
Impuesto diferido pasivo (nota 5)	37.277.000	35.360.000
Impuestos a la venta de energía	654.658	654.658
	<u>37.931.658</u>	<u>36.014.658</u>

### 3.4 Deudas

La apertura de los saldos de las deudas al 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con sus vencimientos es la siguiente:

<u>A vencer:</u>		
Dentro de los 3 meses (1)	16.097.530	
Entre 3 y 6 meses	3.352.276	
a más de 1 año (1)	140.483.421	
Sin plazo establecido	9.000	
	<u>159.942.227</u>	(2)

(1) Incluye una deuda a valor descontado por emisión de obligaciones negociables por 101.144.425 (valor nominal 164.123.200) con vencimiento en el año 2013, la cual devenga interés semestral a una tasa anual del 2% (ver nota 6).

(2) Excepto las deudas indicadas en (1), el resto de las deudas no devenga intereses.

### 3.5 Ventas netas

	.....2006.....	.....2005.....
Ventas de electricidad	144.288.017	93.856.389
Descuentos por servicios recibidos	(1.441.191)	(1.802.618)
Aporte municipal	(314.560)	(209.770)
	<u>142.532.266</u>	<u>91.844.001</u>

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 193

### 3.6 Información por segmentos

La Sociedad concentra sus operaciones en el sector de la energía, a través de operaciones en el mercado nacional y en contratos a término en el exterior, y en relación a ello, ha identificado los siguientes segmentos geográficos que tienen el carácter de primarios:

	<b>Mercado nacional</b> (en miles de pesos)	<b>Contratos a término en el exterior</b> (en miles de pesos)	<b>Total</b> (en miles de pesos)
.....2006.....			
a) Ventas netas	35.141	107.391	142.532
b) Resultado	2.761	8.439	11.200
c) Activos asignados al 31 de diciembre de 2006	57.674	176.250	233.924
d) Pasivos asignados al 31 de diciembre de 2006	39.781	121.572	161.353
e) Adiciones de bienes de uso	1.957	5.980	7.937
f) Depreciación del ejercicio de los bienes de uso	2.641	8.071	10.712
.....2005.....			
a) Ventas netas	39.665	52.179	91.844
b) Resultado	(815)	(1.073)	(1.888)
c) Activos asignados al 31 de diciembre de 2005	92.614	115.834	208.448
d) Pasivos asignados al 31 de diciembre de 2005	64.221	82.856	147.077
e) Adiciones de bienes de uso	871	1.146	2.017
f) Depreciación del ejercicio de los bienes de uso	4.873	6.412	11.285

### 3.7 Saldos y operaciones con Soc. art 33, Ley N° 19.550

a) Los saldos al 31 de diciembre de 2006 y 2005 con la sociedad controlante (Powerco S.A.) son los siguientes:

	.....2006.....	.....2005.....
Deudas comerciales corrientes	<u>876.369</u>	<u>774.985</u>

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

b) El detalle de las operaciones efectuadas durante el presente ejercicio con la sociedad controlante fueron las siguientes:

	.....2006.....	.....2005.....
<b>Ventas a Powerco S.A.:</b>		
Servicios Administrativos	204.898	144.718
Energía y Potencia	493.070	2.526.740
<b>Total</b>	<b>697.968</b>	<b>2.671.458</b>
<b>Compras a Powerco S.A.</b>		
Energía, potencia, gas y servicios asociados	13.424.887	4.956.087
Servicios administrativos	2.327.607	1.192.733
Comisiones	13.983	80.859
Otros	9.423	1.309
<b>Total</b>	<b>15.775.900</b>	<b>6.230.988</b>

#### 4. CAPITAL SOCIAL

El capital de la Sociedad suscrito, integrado e inscripto en el Juzgado de Primera Instancia de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al 31 de diciembre de 2006 y al 31 de diciembre de 2005 ascendía a 62.906.000.

#### 5. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

##### Impuesto a las ganancias

La Sociedad determina el cargo por impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas activas y pasivas en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos, y cuando existan quebrantos impositivos susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras.

En el ejercicio 2006, por aplicación de la Resolución General N° 487/06 de la C.N.V., la Sociedad ha considerado la diferencia entre el valor contable de sus bienes de uso y su valor fiscal para el impuesto a las ganancias proveniente de la reexpresión a moneda homogénea como una diferencia temporaria a los efectos del cálculo del impuesto diferido. Consecuentemente, y por aplicación de la citada resolución general, se modificó el saldo del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2005, afectando los resultados no asignados y los resultados del ejercicio terminado en esa fecha (ver nota 2 – Impuesto a las ganancias).

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195



Durante el ejercicio 2006 y en base a las proyecciones favorables de resultados preparadas por la Sociedad, la misma ha decidido desafectar la previsión por irrecuperabilidad del impuesto diferido activo teniendo en cuenta los plazos de prescripción de los quebrantos impositivos existentes al cierre del presente ejercicio. El efecto neto de la variación de las diferencias temporarias, la utilización y prescripción de los quebrantos impositivos, la desafectación de la previsión antes mencionada y el efecto del cambio de criterio explicado en el párrafo anterior, determinó la existencia de un cargo neto por impuesto a las ganancias de 1.917.000, el cual se expone en el estado de resultados.

A continuación se detalla la composición del pasivo neto por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2006 y 2005:

.....Detalle.....	.....2006.....	.....2005.....
Quebrantos impositivos	17.300.000	38.120.000
Mantenimiento hiperanual	(2.565.000)	
Deudas y previsiones no deducibles	2.428.000	1.610.000
Diferencia de cambio		1.430.000
Reexpresión en moneda homogénea de los bienes de uso	(33.550.000)	(35.360.000)
Valor actual de obligaciones negociables	(20.890.000)	(23.500.000)
Pasivo neto por impuesto diferido	(37.277.000)	(17.700.000)
Previsión por irrecuperabilidad del activo neto por impuesto diferido (anexo III)		(17.660.000)
Saldo	<u>(37.277.000)</u>	<u>(35.360.000)</u>

#### **Impuesto a la ganancia mínima presunta**

En marzo de 1999, la Sociedad planteó ante el Juzgado Federal de Salta una acción declarativa de certeza negativa y una prohibición de innovar relativa al pago de este impuesto. La AFIP, mediante la Resolución N° 1371/01 del 27 de diciembre de 2001, reconoció que la Sociedad se encontraba exenta de pagar el gravamen.

El 9 de mayo de 2005, la AFIP resolvió mediante la Resolución Administrativa N° 53/05, dejar sin efecto la Resolución N° 1371/01, (la "Resolución de Revocación de la Exención") antes citada, que reconoce la exención oportunamente solicitada por la Sociedad. El 13 de mayo de 2005, los asesores jurídicos de la Sociedad presentaron ante la AFIP un escrito objetando aspectos formales y sustanciales de la Resolución de Revocación de la Exención.

El 9 de junio de 2005, el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, conforme petición efectuada por la Sociedad, ordenó la suspensión de los efectos de la Resolución de Revocación de la Exención (la "Medida Cautelar de Prohibición de Innovar"), debiendo la AFIP abstenerse de realizar cualquier acto judicial o extrajudicial, administrativo o tributario relacionado directa o indirectamente con la ejecución y/o cumplimiento de la citada Resolución de Revocación de la Exención; ello hasta tanto se expida la AFIP sobre las presentaciones efectuadas por la Sociedad en sede administrativa. La medida cautelar de prohibición de innovar se encuentra firme ya que, apelada por la AFIP, fue confirmada, el 9 de noviembre 2005, por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

El 19 de diciembre de 2005, la Sociedad fue notificada por la AFIP que se le concedía la vista del expediente relativo a la Resolución de Revocación de la Exención. Con fecha 28 de diciembre de 2005, la AFIP determinó que el plazo de vista del expediente vencía el 2 de febrero de 2006. La Sociedad interpuso el Recurso de Apelación que autoriza el artículo 74 del Decreto N° 1397/79, reglamentario de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998. Posteriormente, el 10 de mayo de 2006, se efectuó una presentación adicional ante la AFIP, consolidatoria de la pretensión de la Sociedad tendiente a que se deje sin efecto la Resolución de Revocación de la Exención. Asimismo, y en razón de no haberse expedido aún la AFIP en los términos de la Medida Cautelar de Prohibición de Innovar, la Sociedad se encuentra bajo la protección de dicha Medida.

El 22 de diciembre de 2006, el Directorio de la Sociedad informa que la Subsecretaría de Servicios Financieros ha emitido una nota donde expresa que la Sociedad se encuentra y se encontraba -al momento en que se dictó la Resolución N° 1371/01 del 27 de diciembre de 2001, se reconoció que la Sociedad estaba exenta de pagar el gravamen- en proceso de privatización. Dicho dictamen ratifica los argumentos planteados oportunamente por la Sociedad.

La Sociedad, acorde a la opinión de sus asesores jurídicos, considera que existen sólidos argumentos para defender su postura original en el sentido de que se encuentra exenta de tributar el impuesto a la ganancia mínima presunta y por lo tanto no ha registrado provisión alguna por este concepto al 31 de diciembre de 2006.


#### 6. PRETAMOS

	.....2006.....	.....2005.....
<u>Corrientes:</u>		
Adelantos en cuenta corriente	9.845	7.961
Intereses sobre Obligaciones negociables (anexo IV)	3.282.464	3.248.160
	<u>3.292.309</u>	<u>3.256.121</u>
 <u>No Corrientes:</u>		
Obligaciones negociables (anexo IV)	<u>101.144.425</u>	<u>91.958.589</u>

Hasta marzo de 2003 se encontraban en circulación obligaciones negociables por US\$ 54.000.000 con vencimiento en 2010, con tasa de interés variable.

El 11 de marzo de 2003 se llevó a cabo en la Ciudad de Nueva York, el canje de las obligaciones negociables en circulación por igual cantidad de Nuevas Obligaciones Negociables, por un monto de US\$31.668.600, con vencimiento en 2013. El monto remanente de las Obligaciones Negociables en circulación de US\$22.331.400 fue reestructurado el 3 de octubre de 2003, como consecuencia de la sentencia favorable a la Acción de Revisión del Acuerdo Concursal interpuesta por la Sociedad, con lo que se completó la reestructuración del total de la deuda por US\$54.000.000, a la tasa del 2% anual, y con vencimiento del capital en 2013.

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**

  
**CARLOS A. LLOVERAS**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

En noviembre de 2003, el monto antes citado se redujo en US\$400.000 en virtud de la compra de las obligaciones negociables a un tenedor que había iniciado una acción judicial. Luego de este hecho, el remanente de la deuda reestructurada asciende a US\$53.600.000, la cual a valores actuales del 31 de diciembre de 2006 asciende a US\$34.104.144 y a valores actuales del 31 de diciembre de 2005 ascendía a US\$31.421.369 (ver nota 2 "Refinanciación de pasivos - obligaciones negociables").

	US\$	Tipo de cambio	Pesos
Valor actual de las obligaciones negociables (corrientes y no corrientes) luego de la reestructuración utilizando una tasa de descuento del 10% anual al 31 de diciembre de 2004	29.503.758	2,98	87.921.199
Valor actual de las obligaciones negociables (corrientes y no corrientes) luego de la reestructuración utilizando una tasa de descuento del 10% anual al 31 de diciembre de 2005	31.421.369	3,03	95.206.749
Evolución del valor actual			<u>(*) 7.285.550</u>

(\*) Includa en el rubro "Devengamiento del valor actual neto de las obligaciones negociables" del estado de resultados al 31 de diciembre de 2005 - (Pérdida).

	US\$	Tipo de cambio	Pesos
Valor actual de las obligaciones negociables (corrientes y no corrientes) luego de la reestructuración utilizando una tasa de descuento del 10% anual al 31 de diciembre de 2005	31.421.369	3,03	95.206.749
Valor actual de las obligaciones negociables (corrientes y no corrientes) luego de la reestructuración utilizando una tasa de descuento del 10% anual al 31 de diciembre de 2006	34.104.144	3,06	104.426.889
Evolución del valor actual			<u>(*) 9.220.140</u>


(\*) Includa en el rubro "Devengamiento del valor actual neto de las obligaciones negociables" del estado de resultados al 31 de diciembre de 2006 - (Pérdida).

## 7. RECLAMOS

A la fecha de estos estados contables existen ciertos reclamos judiciales y extrajudiciales por diversos montos. La Sociedad, acorde con la opinión de sus asesores jurídicos, ha efectuado los planteos correspondientes, estimando que los mismos tienen un sólido y fundado apoyo en las normas legales, y en los principios generales del derecho. A efectos de cubrir las citadas contingencias, la Gerencia decidió mantener una previsión por \$1.411.069 al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**

  
**CARLOS A. LLOVERAS**  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 107 - Fº 195

Asimismo, la Gerencia de la Sociedad entiende que la resolución final de estos reclamos no tendrá un efecto significativo en la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

#### **8. AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSMISION - LINEA DE ALTA TENSION 132 KV GÜEMES - SALTA NORTE**

La región del noroeste argentino (NOA) enfrenta las restricciones atribuibles a la capacidad del sistema de transporte de energía eléctrica, producto de una sobreoferta de energía eléctrica hacia los centros de consumo.

El 16 de marzo de 2001, la Sociedad celebró un Acuerdo de Prórroga del Contrato de Abastecimiento con la Empresa Distribuidora de Energía de Salta S.A. - Edesa (el "Acta Acuerdo"), por el cual la Sociedad se obligaba a proveer de energía por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha en que se configuren ciertas obligaciones asumidas por la Sociedad. Asimismo, la Sociedad se comprometía, entre otras cosas a:

- ♦ financiar y efectuar los trámites necesarios para la construcción de una línea de alta tensión de 132 Kv entre la planta generadora de la Sociedad y Salta Norte, poniéndola en servicio dentro del plazo máximo de 14 meses computados a partir de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo;
- ♦ transferir la titularidad de la obra a Edesa una vez finalizada la misma, momento a partir del cual se le facturaría, mensualmente y por un período de 46 meses, el canon en concepto de recupero de dicha inversión.

Por su parte, Edesa S.A. se comprometió a adquirir la totalidad de su demanda de energía a la Sociedad, hasta tanto se proveyera efectivamente con generación física que permitiera abastecer el norte de la provincia de Salta. El 9 de abril de 2001, el ENRESP aprobó, por Resolución N° 18/01, el Acta Acuerdo. Con fecha 5 de julio de 2002, se concertó la suspensión de los efectos del Acta Acuerdo a partir del 1° de agosto de 2002, suspensión que fue prorrogada sucesivamente y se mantiene vigente.

El 4 de julio de 2001, CAMMESA manifestó al ENRESP, mediante la nota B-11784-1, que la ampliación de la capacidad de transporte de la Sociedad a TRANSNOA S.A. por la línea de alta tensión 132 Kw - Güemes / Salta Norte, es factible desde el punto de vista técnico.

El 16 de octubre de 2001, se realizó la audiencia pública convocada por el ENRE como requisito previo para la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, no habiéndose presentado oposición alguna a la construcción de la línea.

Al 31 de diciembre de 2006 y al 31 de diciembre de 2005, las erogaciones efectuadas para financiar esta obra ascendían a 3.653.335, y han sido expuestas en el rubro otros créditos no corrientes. Debido a la incertidumbre que la Sociedad mantiene sobre la recuperabilidad de este crédito, la Gerencia de la Sociedad ha decidido constituir una provisión por la totalidad del crédito (anexo III).

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

**9. RESTRICCIONES EN LA FORMACION DEL PRECIO SPOT - RESOLUCION S.E. N° 240/03**

La energía generada por la Sociedad es comercializada en el Mercado Eléctrico Mayorista según dos modalidades: en el Mercado a Término por contratos entre partes y en el Mercado Spot a precio horario en función de la oferta y la demanda.

Debido a desadaptaciones normativas provocadas por la Secretaría de Energía (la "S.E.") consistentes en la no sanción de un precio estacional de energía suficiente para atender los costos de producción, durante los últimos años el Mercado Mayorista funciona desfinanciado por agotamiento del Fondo de Compensación.

A fin de no profundizar el quebranto y hasta tanto el precio estacional no sea sancionado a un valor de equilibrio, la S.E. mantuvo intervenido el Mercado de formación de Precios Spot mediante la vigencia de la Resolución S.E. 240/03. Según este mecanismo el precio spot horario de venta de energía resulta desvinculado de la señal de escasez en el libre juego de la oferta y la demanda. Si bien los volúmenes de producción resultan de un despacho económico de mínimo costo, el precio de venta de energía surge de un ordenamiento de máquinas a las que se le supone plena disponibilidad de gas.

**10. RESTRICCIONES EN EL COBRO ACREENCIAS CAMMESA - RESOLUCION S.E. N° 406/03 - RESOLUCIONES Nos. 949/04 Y 956/04**

La energía, capacidad y servicios asociados comercializados por la Sociedad en el MEM resulta en transacciones económicas administradas por CAMMESA, cuyos fondos económicos devienen del equilibrio de precios que se debe observar entre los que pagan y los que producen el bien transable.

La no sanción por parte de la S.E. de una tarifa uniforme, estabilizada cada 90 días, que incluyera los costos de generación y transporte, según lo establecido en el art. 36 de la Ley N° 24.065, llevó al desfinanciamiento del mercado mayorista al agotarse el fondo de estabilización. A fin de priorizar el pago de agentes acreedores frente a recursos económicos insuficientes, y hasta tanto el precio estacional no sea sancionado a un valor de equilibrio, la S.E. intervino el mercado mediante el dictado de la Resolución SE N° 406/03, sancionada el 8 de septiembre de 2003 y aplicada retroactivamente a partir del 1° de septiembre de 2003.

Por efectos de la citada medida -que prevé una reducción adicional de ingresos debido a que los fondos que recauda CAMMESA no son suficientes para afrontar el pago del 100% a los generadores en base a las liquidaciones que correspondería realizar tomando el precio de mercado- se paga solo el costo operativo ("CO") y la diferencia entre el precio de mercado y el CO va a un saldo consolidado. Ese saldo consolidado se irá cancelando en la medida que se recupere el fondo estacional.

Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad no tenía participación en el FONINVEMEM, y mantenía un saldo con CAMMESA de \$328.010 en concepto de liquidaciones de venta, el cual se comenzó a cobrar a partir del 15 de marzo de 2005 en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas.

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

El 6 de agosto de 2004, la S.E. mediante su Resolución N° 826/04 resolvió invitar a todos los Agentes Acreedores del MEM, con liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir, a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica en el MEM (en adelante, "FONINVE MEM"); invirtiendo en el mismo las referidas acreencias correspondientes a las liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir derivadas de la Resolución N° 406/03 de la S.E. durante todo el periodo comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive, y considerando al efecto del cálculo del aporte que hará cada agente acreedor durante este lapso, que no se incrementa la potencia que cada generador del MEM tiene contratada en el Mercado a Término para el trimestre mayo - julio 2004.

El FONINVE MEM fue creado mediante la Resolución N° 712/04 de la S.E. de fecha 12 de julio de 2004, con el objeto de administrar los recursos económicos con destino a las inversiones que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica hacia el año 2007.

El 21 de septiembre de 2004, la S.E. emitió la Resolución N° 949/04, la cual tenía como finalidad separar, en lo referente al precio, el tratamiento que tenía la energía de exportación de la energía destinada al mercado local. En dicha resolución se establecía que el precio a aplicar a las ventas de energía destinada a la exportación sería el máximo entre el Costo Marginal Operado (CMO) y los precios spot con la aplicación de la Resolución N° 240/04.

El CMO es el precio de la máquina más cara que se encuentra despachada en el sistema, independientemente del tipo de combustible que emplea. En las épocas de verano y cuando no hay restricciones de gas este valor puede ser coincidente con el spot con la Resolución N° 240/04; pero en el invierno, debido al uso de combustibles líquidos, el CMO puede alcanzar valores de 240 \$/MWh frente al spot con la Resolución N° 240/04 de 40 \$/MWh.

El 14 de octubre de 2005, fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 1193/05 de la S.E., la cual instruye al Organismo Encargado del Despacho a convocar a todos los agentes privados acreedores del MEM que fueran aceptados para participar en la conformación del FONINVE MEM, a manifestar formalmente su decisión de gestionar la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de electricidad, conforme lo establecido en el acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución SE N° 1427/04, para las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo.

Con fecha 17 de octubre de 2005, la Sociedad suscribió el "Acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución SE N° 1427/04" en el cual se establecen, entre otras cuestiones:

1. el compromiso de las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo para la construcción de dos centrales de tipo ciclo combinado de al menos 800 MW cada una, las cuales deberán aportar al MEM la energía generada durante diez años contados desde la puesta en servicio de las centrales al MEM mediante un contrato de abastecimiento de energía eléctrica a celebrarse con CAMMESA;

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

2. la conformación por parte de los generadores de dos sociedades generadoras que serán responsables por la gestión de compra del equipamiento, la construcción, la operación y el mantenimiento de cada una de las centrales a ser instaladas, cuyos activos les serán transferidos sin cargo una vez culminado el contrato de abastecimiento;
3. la devolución, a partir de la habilitación comercial de tales centrales, en 120 cuotas iguales y consecutivas de sus acreencias, representadas por las LVFVD, convertibles a dólares estadounidenses, con más un rendimiento anual equivalente al obtenido de aplicar la tasa LIBOR anual más 1%; y
4. la retribución, que incluirá, además de todos los costos fijos y variables incurridos en la normal operación y mantenimiento de las centrales, una única remuneración por gestión comprometida para las sociedades generadoras, en US\$/MWh, cuyo valor será definido oportunamente. Dicha remuneración será recibida por las sociedades generadoras, por la gestión de la Central de que se trate, luego de haber honrado todas las obligaciones de pago, tanto sea de los costos operativos, de mantenimiento y combustibles, como de los compromisos de deuda financiera para hacer frente al pago de la deuda adquirida con inversores financieros de las centrales y los pagos a los acreedores con LVFVD (los enunciados en el acápite precedente).

Mediante su Resolución N° 1371/05, la Secretaría de Energía aceptó la decisión de la Sociedad de participar en la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de energía eléctrica, conforme lo establecido en el referido acuerdo definitivo. El 13 de diciembre de 2005 se constituyeron las empresas generadoras Termoelectrica Manuel Belgrano S.A. (TMB) y Termoelectrica José de San Martín S.A. (TJSM) que tendrán a cargo dichos proyectos.

El 4 de abril de 2006 se firmaron los fideicomisos entre C.A.M.M.E.S.A. -en ejercicio de sus funciones de Organismo Encargado del Despacho- como fiduciante, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. ("BICE") como fiduciario, y la Secretaría de Energía de la Nación como Autoridad Regulatoria del MEM, para iniciar la conformación de los respectivos Patrimonios Fideicomitivos a los efectos de la construcción, mantenimiento y operación de las centrales.

Como consecuencia del proceso de licitación iniciado en abril de 2006, el 19 de octubre de 2006 fueron recibidas las ofertas preliminares en firme comprensiva de las prestaciones y servicios a ser ejecutados por sendos consorcios liderados por Siemens Power Generation Inc., para el diseño, fabricación, suministro, construcción, montaje y puesta en marcha, bajo la modalidad de "llave en mano", de las centrales de generación eléctrica de ciclo combinado a ser construidas en Campana, Provincia de Buenos Aires (TMB) y Timbúes, Provincia de Santa Fe (TJSM). El 22 de noviembre de 2006 se firmaron los respectivos contratos de construcción con dichos oferentes.

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**

**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

El 13 de octubre de 2006 se suscribieron los Contratos de Gerenciamiento de Construcción de ambas centrales, entre el BICE como Fiduciario de los respectivos Fideicomisos Comitentes; TMB y TISM, como Sociedades Gerentes de los respectivos Proyectos; el Poder Ejecutivo Nacional -Secretaría de Energía de la Nación, como Autoridad Regulatoria del MEM- y Endesa Costanera S.A. y el resto de las compañías de generación eléctrica que participan en el FONINMEM, en su carácter de garantes del cumplimiento de las obligaciones asumidas por TMB y TISM en el marco de dichos contratos. En conexión con dichos contratos la Sociedad (i) constituyó derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre las acciones de TMB y TISM de las que es titular a favor del Fiduciario y en beneficio exclusivo de los respectivos Fideicomisos a fin de garantizar el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas en ellos; y (ii) cedió en garantía del fiel y puntual pago de los eventos penalizables y los daños resarcibles bajo lo referidos contratos, a favor de los mencionados Fideicomisos, los derechos que le confiere el 50%, en cada caso, de las LVFVD de su titularidad que fueran ofertadas al FONINMEM según el Acuerdo Definitivo.

Asimismo, fue suscripta el "Acta Acuerdo Dolarización de Acreencias", a través del cual se reglamenta el esquema de dolarización y colocación de fondos en lo relativo a la oportunidad del cambio de moneda, definición del tipo de cambio e intereses, complementando a lo previsto por el art. 4º inc. a) apartado 2 del Acuerdo Definitivo.

La S.E. estableció a través de la Resolución SE Nº 1866/05 el cargo transitorio para la conformación del FONINMEM de 3,60 S/MWh a ser aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida, con el objeto de complementar los aportes de capital que realicen los agentes acreedores del MEM.

Basados en las circunstancias antes descriptas y en el contrato de exportación de energía mencionado en la nota 12, la Sociedad considera superados los efectos negativos que la crisis financiera y energética pueda tener sobre su situación financiera y sus resultados.

## 11. SUMINISTRO DE GAS NATURAL

El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") emitió, con fecha 13 de febrero de 2004, los Decretos Nos. 180/04 y 181/04 que modificaron la regulación del mercado del gas natural.

Basado en el Decreto Nº 181/04 del PEN, el Ministerio de Planificación Federal emitió, con fecha 22 de abril del 2004, la Resolución Nº 208/04 que homologa el acuerdo de precios de gas natural alcanzado entre la Secretaría de Energía y productores de gas. Dicho acuerdo prevé un sendero de alzas de precios de gas que alcanza a las centrales eléctricas a partir del 31 de mayo pasado, fecha en la que también CAMMESA ha reconocido los nuevos precios de gas en la fijación de los precios mayorista spot de la energía eléctrica.

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 107 - Fº 195



Por otro lado, mediante la Resolución SE N° 1810/05, la Secretaría de Energía instruyó a CAMMESA a realizar, por cuenta y orden del Fondo Unificado, ofertas irrevocables estandarizadas con el objeto de reemplazar el gas solicitado a través del mecanismo previsto en la Resolución SE N° 659/04. En la misma resolución también se aclara que aquellos generadores a los que se les asigne "Gas provisto por CAMMESA", de acuerdo a modalidad mencionada precedentemente, no se les reconocerá ningún ingreso adicional al costo de dicho gas. A través de la misma, también se autorizó a los Agentes Generadores habilitados por CAMMESA a realizar ofertas irrevocables estandarizadas para el abastecimiento de gas natural.

Con respecto a la provisión de gas natural se renovaron los contratos de abastecimiento con los productores de la cuenca noroeste. La cantidad diaria contratada es de 1.000.000 m<sup>3</sup>. Los precios acordados en dicha renovación son superiores a los precios de referencia reconocidos por la Secretaría de Energía y CAMMESA, por tal motivo se solicitó a CAMMESA el reconocimiento de las diferencias.

Durante el año 2005 se realizaron operaciones de compra de gas de Bolivia en el marco de la autorización de la Secretaría de Energía a funcionar con gas importado a un precio máximo de 1,4 u\$s/MMBTU. En el año 2006 se recurrió a la alternativa del gas de Bolivia cuando no fue posible cubrir con gas argentino la generación convocada por el contrato de exportación con UTE. La diferencia entre el precio autorizado por la Secretaría de Energía y el realmente acordado con los importadores de gas es absorbida por el contrato de exportación a Uruguay - UTE. En los años 2006 y 2005, el volumen de gas importado, proveniente de Bolivia, fue de 21.142.000 m<sup>3</sup> y 11.461.664 m<sup>3</sup>, respectivamente.

A su vez, la Secretaría de Energía, a través de CAMMESA (Resolución N° 659/04) nominó a la Sociedad, durante el año 2006, 15.478.000 m<sup>3</sup> de gas natural.

En el marco de las resoluciones de la Secretaría de Energía Nos. 752/05 y 925/05, la Sociedad presentó en el Mercado Electrónico de Gas ("MEG") una Oferta Irrevocable Estandarizada ("OIE") el 1° de diciembre de 2005 por un período de 36 meses, no habiendo recibido ofertas durante el período transcurrido.

La Sub-Secretaría de Combustibles autorizó a la Sociedad a disponer de una Inyección Adicional Permanente ("IAP") hasta el 30 de abril de 2006 por un volumen de 200.000 m<sup>3</sup>/día.

Es conveniente destacar que el gas proveniente de la Oferta Irrevocable Estandarizada y/o IAP está destinado exclusivamente a generación para el MEM.

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**CARLOS A. LLOVERAS**

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195



- La comisión adicional que pagará la Sociedad a CEMSA, desde la aceptación de esta propuesta, será de 0,2% para los meses en que la convocatoria del Contrato resulta igual o mayor a 50% con un mínimo de US\$15.000 por mes, siempre y cuando se de el supuesto de la mencionada convocatoria.

### 13. FALLA EN GENERADOR GUE 11


El 4 de enero de 2007 a horas 02:59 se produjo el bloqueo del TV GUE 11 por actuación de la protección "estator a tierra" del generador, verificándose luego a través de mediciones, la puesta a tierra de la fase T del estator.

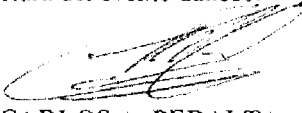
Inmediatamente se solicitó la presencia en Planta de la empresa MOTEC, fabricante del bobinado estatístico instalado en el generador en el año 2003 y (i) se contrató el servicio de asistencia técnica especializada de ALSTOM -fabricante de generadores eléctricos con presencia en Argentina- para el diagnóstico de las causas de la falla, (ii) se contrató la asistencia técnica especializada de SKODA PRAHA, fabricante de la GUE11 en falla, para inspección y pruebas del núcleo magnético y del bobinado, (iii) se enviaron muestras de las barras existentes a los laboratorios de ALSTOM Brasil y SKODA, (iv) se constató el punto de falla, cortocircuito entre una barra y el hierro del paquete magnético (estator) y el daño en la aislación del resto del bobinado.

En su informe, SKODA y Alstom coinciden en que (1) las chapas del estator se encuentren firmemente ajustadas sin signos de movimiento o desplazamiento alguno, (2) como consecuencia del arco voltaico producido debe cambiarse la totalidad de las barras existentes. En tal sentido ALSTON sostiene que no hay riesgo alguno en reutilizar el cobre existente, reaislando las bobinas con la ventaja del acortamiento de los plazos de ejecución y disminución de los costos de reparación; mientras que SKODA recomienda cambiar a nuevo el bobinado, estimando un plazo mínimo de ejecución de 180 días.


En función a lo expuesto y siendo la única empresa en Argentina en condiciones para ejecutar un trabajo de esta envergadura y dada la urgencia en poner la GUE en funcionamiento, (a) se contrató a MOTEC para que realice el reaislado de las bobinas lo que demanda un plazo máximo especialmente considerado en la contratación de 95 días corridos contados a partir del 1 de febrero de 2007; (b) se contrató a ALSTOM para la supervisión, en los talleres de MOTEC, de los trabajos a realizar y se dispuso que personal de CTG realizará inspecciones periódicas. En este sentido es dable destacar que SKODA informó que no realiza trabajos de supervisión.

Paralelamente se efectuaron las presentaciones ante las aseguradoras de la Sociedad - AGF Allianz Argentina, ACE Seguros S.A., Generale Corporate Compañía Argentina de Seguros, con representación unificada en la primera- tendientes a la cobertura del evento dañoso.

  
**JOSÉ D. ABELOVICH**  
 Por Comisión Fiscalizadora

  
**CARLOS A. PERALTA**  
 Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2007  
 se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**

  
**CARLOS A. LLOVERAS**  
 Socio  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195